

Santo Domingo, D.N.
Abril 28, 2021

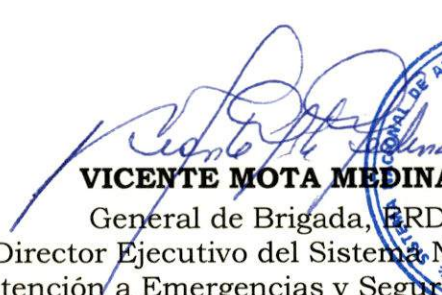
2021-D01-0543

Al : Licenciado
DARÍO CASTILLO
Ministro de Administración Pública
Ministerio de Administración Pública (MAP)
Su Despacho

Asunto : Remisión Acuerdo de Desempeño Institucional.

Anexo : Lo consignado en el Asunto.

REFERIDO respetuosamente, para los fines correspondientes.


VICENTE MOTA MEDINA,
General de Brigada, ERD.
Director Ejecutivo del Sistema Nacional
de Atención a Emergencias y Seguridad, 9-1-1.



MM/ML
Hh/tm

Copia: Jurídica del Sistema 9-1-1 / Archivo.



ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI)

Entre:

De una parte, **EI MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, órgano rector del empleo público, del fortalecimiento institucional de los distintos sistemas y regímenes contenidos en su ámbito de ejecución y de los procesos de evaluación de la gestión institucional del Estado dominicano creada mediante la Ley No. 41-08 del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-0103674-6, con domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero, No. 419, sector El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el Ministro **Tomás Darío Castillo Lugo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0153811-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, facultado mediante Decreto No. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020) a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos “**MAP**” o por su nombre completo.

De la otra parte, **EI SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1**, institución del Estado dominicano regulada en virtud de la Ley No. 184-17, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-3014682-1, con domicilio y asiento social principal en la avenida Abraham Lincoln No. 69, esquina calle Doctor Núñez y Domínguez, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el **General de Brigada Vicente Mota Medina, E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1165308-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, facultado mediante Decreto No. 347-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos “**SISTEMA 9-1-1**” o por su nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece en el artículo 142 que *“El Estatuto de la Función Pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho Estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008) y sus Reglamentos de aplicación constituyen instrumentos jurídicos garantes de los distintos regímenes de derecho de la función pública a ser aplicados en el Estado y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación de sus servidores; en tanto que estructuran las bases del fortalecimiento institucional mediante los distintos procesos de gestión de los recursos humanos y demás instrumentos que matizan una Gestión Pública de cara al ciudadano.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa.



CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas.

CONSIDERANDO: Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que uno de los retos que enfrenta el Estado dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, a fin de garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 211-10 del quince (15) de abril del año dos mil diez (2010), el Modelo CAF (Marco Común de Evaluación) proporciona a las organizaciones del sector público dominicano una herramienta mediante la cual puedan autoevaluarse y así detectar fortalezas y áreas de mejora, permitiéndoles diseñar planes, a fin de coadyuvar en la implementación de técnicas de gestión de la calidad para mejorar su rendimiento.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP) es una herramienta que procura eficientizar la gestión de los recursos humanos en los diferentes órganos y entes de la Administración Pública, permitiéndoles disponer de datos consolidados y oportunos para la definición de macro-variables nacionales, así como fijar directrices estratégicas para una gestión adecuada de recursos humanos y la transparencia en la administración de la nómina pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 184-17 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, en el artículo 2 dispone: *"El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente órganos y entidades públicas entre sí, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de atención a emergencias y seguridad"*.

CONSIDERANDO: Que en la medida que se eleva la calidad de los servidores públicos se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y elevación de calidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector del fortalecimiento institucional, en consecuencia, los órganos de la Administración pública central y descentralizada, (así como los entes territoriales) deberán colaborar con el MAP



suministrándoles los datos e informaciones requeridas a los fines de poder desarrollar eficazmente su función rectora.

CONSIDERANDO: Que la función pública está regulada de conformidad con la Ley No. 41-08 del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008) y sus reglamentaciones complementarias, fundamentada en las disposiciones constitucionales relativas al Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno dominicano implementar y promover acciones tendentes a fortalecer la administración pública dominicana en beneficio de los intereses generales de la Nación y al servicio de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente **ACUERDO**, por lo que deciden suscribir este instrumento al tenor de lo siguiente:

MARCO LEGAL. -

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil ocho (2008) y sus Reglamentos;

VISTA: La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley No. 184-17, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto No. 211-10 que establece de carácter obligatorio el Modelo CAF-Marco Común de Evaluación en la Administración Pública; de fecha quince (15) de abril del año dos mil diez (2010);

VISTO: El Decreto No. 373-11, que modifica el párrafo del artículo 1 y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto No. 558-06, que crea el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP); de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011);

VISTO: El Decreto No. 273-13 que establece el Reglamento sobre la Evaluación del Desempeño Institucional, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013);

VISTO: El Decreto No. 111-15 que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015).



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

I. OBJETO. -

El presente **Acuerdo de Desempeño Institucional** tiene por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, para implementar el Plan de Mejora para su fortalecimiento institucional y mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía y lograr transparentar y optimizar su gestión.

LAS PARTES acuerdan designar representantes que fungirán como enlaces entre ambas instituciones, a fin de garantizar la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

II. DECLARACIONES. -

I. DECLARA EL LIC. TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO, MINISTRO DEL MAP:

- 1) Que para el fortalecimiento institucional del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1** pueda lograr las condiciones para el cumplimiento efectivo de su misión, es necesario apoyar a que su gestión esté orientada a obtener indicadores de resultados de gestión relacionados al fortalecimiento institucional, la profesionalización del personal y la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía, que le permitan identificar la contribución e impacto de su actividad institucional en los objetivos de la política sectorial y proveer más y mejores servicios a la población, observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia, que establecen la constitución y otras leyes.

II. DECLARA EL GENERAL DE BRIGADA VICENTE MOTA MEDINA, E.R.D., DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMA 9-1-1:

- 1) El compromiso de fortalecer la gestión institucional del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, en todos los niveles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la calidad de sus servicios, bajo un esquema de resultados y de rendición de cuentas, con una orientación al ciudadano, a través de la medición de resultados con indicadores de gestión.
- 2) Que los funcionarios y servidores del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, están comprometidos a aportar y suministrar toda información veraz y confiable requerida en el proceso de aplicación de la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) y para la ejecución del presente acuerdo.

III. CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPROMISOS QUE ASUME EL SISTEMA 9-1-1.

En forma específica el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, se compromete a:

1. Implementar el **Plan de Mejora Institucional** en base a los indicadores de resultados de gestión establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño;
2. Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño;
3. Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios para la aplicación de la EDI.



SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MAP.

En forma específica el Ministerio de Administración Pública, se compromete a:

1. Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, el cumplimiento de los objetivos e indicadores asumidos por el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, en los términos del presente Acuerdo de Desempeño Institucional;
2. Generar un proceso de retroalimentación, asesoría y acompañamiento a el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, durante la ejecución del plan de mejora, a fin de lograr los objetivos establecidos en el presente acuerdo;
3. Apoyar y promover el desarrollo de una cultura sistemática de calidad de la gestión y los servicios en el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**.

TERCERA: EVALUACIÓN.

Los resultados esperados de la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) quedan establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño Institucional y están contemplados dentro de los siguientes ámbitos de la gestión:

- Planeación Estratégica de la Gestión;
- Satisfacción Ciudadana;
- Profesionalización de la Función Pública;
- Fortalecimiento Institucional;
- Calidad en la Gestión;
- Gestión de los Recursos;
- Transparencia en la Gestión.

CUARTA: PONDERACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Ministerio de Administración Pública establecerá la calificación del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, en base a los resultados de la evaluación del desempeño institucional.

QUINTA: VIGENCIA.

- I. El presente Acuerdo de Desempeño tendrá vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de su firma y será prorrogable de manera automática, con el consentimiento de las partes, siempre y cuando existan evidencias suficientes de razones justificadas que hayan impedido alcanzar los resultados de los acuerdos pactados.
- II. En ese caso, el Acuerdo de Desempeño Institucional deberá modificarse conforme a las disposiciones del MAP y demás disposiciones aplicables que se establezcan. Las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo se rige por el principio de buena fe y deseo de cooperación y colaboración entre las entidades abajo firmantes, en consecuencia, todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre las partes o a través de la mediación, buenos oficios o la conciliación.



SÉPTIMA: ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo, y su ejecución, **Las Partes** hacen elección de domicilio en las direcciones que aparecen en cabeza del mismo.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Tomás Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



Vicente Moja Medina

General de Brigada, E.R.D.
Director Ejecutivo del Sistema 9-1-1



Yo, **DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SANCHEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 1172, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0335482-5, **CERTIFICO Y DOY FE**, personas a quienes declaro conocer, fueron puestas en mi presencia, habiendo declarado ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SANCHEZ

Notario Público